

RAD: 2019-0349, DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DDO: EDUARDO MENDEZ TORRES, ASUNTO: NOTIFICACIÓN CURADOR

Luisa Castro <luisa.castro2109@hotmail.com>

Miércoles 8/07/2020 1:57 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

La presente, es para notificarme en el proceso en el cual fui designada como CURADORA-AD LITEM, mediante oficio N°710 del 10 de marzo de 2020.

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ

CC.1.110.552.295

TP. 336649

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RAD: 2019-349

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO: EDUARDO MENDEZ TORRES

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué
<j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 11:44 AM

Para: Luisa Fernanda Castro Gonzalez <luisacastrogonzalez@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

19-349 AUTO MAD PAGO - DESIGNA CURADOR.pdf; 19-349 DEMANDA-ANEXOS.pdf;

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 5 No 41 – 16 Edificio F 25 Piso 14 Oficina 1409
Correo:j02pqccmiba@ramajudicial.goc.co
IBAGUE – TOLIMA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO RADICACION No 73001-41-89-002-2019-000349 EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Conforme a su petición de notificación, hoy 24 de julio de 2020 NOTIFICO a la doctora LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.295 y TP No 336.649 del CSJ, en calidad de CURADORA AD – LITEM en representación del demandado EDUARDO MENDEZ TORRES, el mandamiento de pago de 09 de mayo de 2019 y auto designatorio de la data 26 de febrero de 2020.

ADJUNTO TRASLADO DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO, para que conteste la demanda. Se le concede un término de diez (10) días para realizar la referida contestación (5 días para pagar y 5 días para excepcionar) los cuales corren conjuntamente.

Se le ha hecho entrega de traslado de la demanda, haciéndole saber que cuenta con Diez (10) días hábiles para realizar la contestación de la demanda.

Quien realizó la notificación

RUBEN ALFONSO ROMERO ARCINIEGAS
Escribiente

Teniendo en cuenta los lineamientos dados por el gobierno nacional a través del Decreto Legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020 (del cual se le anexa copia en formato PDF), y más precisamente en su artículo 11 el cual dice textualmente "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse

24/7/2020

Correo: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibagué - Outlook

siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Andrés Octavio Ospina Bocanegra
Secretario
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples de Ibagué
Carrera 5 No 41-16 Oficina 1409 – Edificio F25

NOTA: Se informa que en este Despacho Judicial y a partir del 1 de julio de 2020, todo memorial será recepcionado únicamente por este, el correo institucional del despacho (j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

23.

51

2019-349 DTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DDO, EDUARDO MARTINEZ TORRES
CONTESTACIÓN DEMANDA

Luisa Fernanda Castro Gonzalez <luisacastrogonzalez@hotmail.com>

Mié 29/07/2020 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

2019-349 CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;



IBAGUÉ, JULIO de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué – Tolima

Radicado: 2019-349

Demanda: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: EDUARDO MENDEZ TORRES

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.295 de Ibagué, abogada en ejercicio, tarjeta profesional número 336649 del C. S. de la J y designada como curador Ad-Litem de EDUARDO MENDEZ TORRES, ante usted con todo respeto procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

CUARTO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

QUINTO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

SEXTO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

SEPTIMO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

LAS PRETENSIONES

1. No me opongo de acuerdo a lo contestado en los hechos de la demanda.

1.a. No me opongo de acuerdo a lo contestado en los hechos de la demanda.

1.b. No me opongo de acuerdo a lo contestado en los hechos de la demanda.

2. No me opongo de acuerdo a lo contestado en los hechos de la demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO

Primera: INNOMINADA O GENÉRICA: Las demás que se desprendan de los hechos, de las pruebas y las normas legales pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 82,422, 424, 430 del CGP y las otras correspondientes.

PRUEBAS

Las que se encuentren aportadas al expediente.

ANEXOS

Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

A la suscrita, las podrán realizar en la Cra 50ª sur #143-23 portal de los tunjos, cel.3137595153 y al correo electrónico: luisa.castro2109@hotmail.com

A las partes en las que fueron advertidas en la demanda inicial.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Castro

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ

CC No. 1.110.552.295 de Ibagué.

TP. No. 336.649 del C.S.J.

IBAGUÉ, JULIO de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué – Tolima

Radicado: 2019-349

Demanda: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: EDUARDO MENDEZ TORRES

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.295 de Ibagué, abogada en ejercicio, tarjeta profesional número 336649 del C. S. de la J y designada como curador Ad-Litem de EDUARDO MENDEZ TORRES, ante usted con todo respeto me permito solicitar los GASTOS POR CURADURIA.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Castro

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ

CC No. 1.110.552.295 de Ibagué.

TP. No. 336.649 del C.S.J.

M.P.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE -TOLIMA

**VENCE TÉRMINO PARA PAGAR Y/O EXCEPCIONAR NOTIFICACION
PERSONAL**

2019-349

SECRETARÍA: Ibagué, veintisiete (27) agosto de dos mil veinte (2020). El día 24 de julio del 2020 se envió al ejecutado mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda. El 28 de julio del mismo año a las seis (6) de la tarde venció el término de dos (2) días de que trata el Decreto 806 de 2020. El día 31 de julio del 2020 a las seis (6) de la tarde venció el término para interponer recursos y excepciones previas **NO LO HIZO**. El día 4 de agosto del 2020 venció el termino de cinco (5) días con que contaba la Dra. LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ en calidad de Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada para pagar, no hay constancia de que lo haya hecho, así mismo, el 12 de agosto del 2020 venció el término de diez (10) días, para excepcionar, **PRESENTÓ ESCRITO AL DESPACHO**.


ANDRES OCTAVIO OSPINA BOCANEGRA

SECRETARIO



M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 31 de agosto de 2020

Rad. 2019-349

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada (véase a folio 74-76), por el termino de diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE	
<u>FIJACION POR ESTADO</u>	
Número 90, de hoy 1/09/2020	
Secretario	

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE	
<u>EJECUTORIA</u>	
Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior	
Secretario	